



ADENDA AL CONVENIO PADRINOS UNL

----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, representada en este acto por su Vicerrector, Arq Miguel Alfredo IRIGOYEN (D.N.I. N° 12.147.664), con domicilio legal en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y **DEPOR JEAN S.A.**, representada en este acto por su Apoderado CPN Carlos Damián MUÉS (D.N.I N° 18.420.364), con domicilio legal en San Martin N° 2344, provincia de Santa Fe, en adelante el "**PADRINO**" por la otra parte.

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse. En relación al Convenio de padrinazgo que la mencionada empresa mantiene con esta Universidad, que las partes han suscripto entre sí, que tiene por objeto, promover las relaciones de colaboración entre la "**UNIVERSIDAD**" y el "**PADRINO**" especialmente con el propósito de contribuir al apoyo económico para las actividades de la "**UNIVERSIDAD**" enmarcada en el Programa Padrinos UNL.

Que de mutuo y expreso consentimiento convienen en modificar a través de la presente adenda que forma parte del contrato originario, el monto de dicho convenio, en los términos que a continuación se detallan:

MONTO: Las partes de común y recíproco consentimiento acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA**, que estipula que el "**PADRINO**" se compromete a donar a la "**UNIVERSIDAD**" la suma mensual de PESOS MIL SETECIENTOS (\$1.700) con las modalidades dispuestas en los artículos Sexto y Séptimo del Reglamento del Programa Padrinos, a efectos de actualizar el monto a una suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100) mensuales, por el plazo de 12 meses, desde la suscriptos de la presente adenda.

Asimismo, las partes reconocen expresamente que las modificaciones establecidas en la presente no constituyen novación o modificación al espíritu y demás términos y obligaciones contractuales establecidos en el convenio originario, las cuales



continúan vigentes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los Ocho 18 días del mes de Mayo de 2017.

CPN Carlos Damián MUÉS

Arq. Miguel Alfredo IRIGOYEN